

ORDENANZA N° 3.835

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Derógase en todos sus términos el Inciso c) del Artículo 6° de la Ordenanza N° 3.577/04.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los once días del mes de Mayo del año dos mil cinco. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

g.d.